



MAT.: AUTORIZA BAJA DE VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

ALGARROBO, 09 MAY 2023

DECRETO N° 1160



VISTOS:

- 1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.935 del 22.12.2022, Aprueba Presupuesto de Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo 2023.
10. D.A. N° 2.947 del 23.12.2022, Aprueba Presupuesto de Salud año 2023.

CONSIDERANDO:

-Artículo 24° del DFL N°789 Fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales "Los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar y los que no se hubieren enajenado por no existir interés en la propuesta, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante decreto alcaldicio".
-Artículo 25° del Decreto 577 del año 1978 Reglamento sobre bienes muebles fiscales "Las especies a que se refiere el artículo anterior o los residuos de ellas podrán ser donados a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres o a cualquiera otra entidad similar que, sin ánimo de lucro, persiga fines de interés social. En casos calificados los bienes mencionados podrán ser donados a pobladores y campesinos.
Estas donaciones se perfeccionarán mediante un Acta de Entrega y Aceptación, suscrita por el Jefe de la Unidad Operativa o el encargado del Inventario y la persona o entidad favorecida con ella. La especie deberá ser claramente individualizada en dicha Acta.
Sin perjuicio de lo anterior, las especies dadas en baja sin enajenación podrán permanecer en el Servicio que dictó la resolución con el objeto de que sirvan como elemento de reparación de otras especies muebles inventariadas.
-Considerando las múltiples fallas de los vehículos y el gran costo que generan las reparaciones para el Departamento de salud de la Municipalidad de Algarrobo.
-La necesidad de dar de baja los vehículos, ya que las fallas persisten, después de las reparaciones que se han realizado, con respecto al vehículo PP DRGT-52, y el siniestro ocurrido al vehículo PP GBTZ-56.

DECRETO:

I. Autorícese la baja de los siguientes bienes muebles de la I. Municipalidad de Algarrobo:

Table with 6 columns: Especie, Tipo, Marca, Modelo, Placa Patente, Estado. Rows include Hyundai ambulance and Mahindra truck.

II. Los bienes cuya baja se autoriza, quedan a disposición de la Administración Municipal, para la aplicación de lo señalado en el Artículo 25° del Decreto 577 del año 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO ALCALDE

JLYM/PM/UC/DVD/Avd.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (2)
Archivo (2)



Stamp: I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL. Includes fields for FECHA RECEPCIÓN (09 MAY 2023), FECHA SALIDA (19 MAY 2023), and OBSERVACIÓN N°.